



Contrato No. CR-001-F-2010

CONTRATO DE REPARACION DE ALIMENTADOR PRINCIPAL ELECTRICO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), UBICADA EN TEGUCIGALPA, M.D.C. DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

Nosotros, **JACOBO JOSE REGALADO WEIZEMBLUT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° **0501-1968-01928**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo Numero **123-A-2010** de fecha 10 febrero del 2010, quien en adelante se denominara la "SAG", por una parte y por la otra, **FRANCISCO JOSE SUAZO RODRIGUEZ**, Gerente General, **C&S INVERSIONES S. de R.L.**, mayor de edad, soltero, comerciante de este municipio, con Tarjeta de Identidad N° **0501-1983-02038** quien en lo sucesivo se llamara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE REPARACION DE ALIMENTADOR PRINCIPAL ELECTRICO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)**, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA
ANTICORRUPCIÓN.**

Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta e ilegal deberá llevarse a cabo, ya sea directa o indirectamente, como incentivo o recompensa por la adjudicación de este contrato; cualquiera de estas prácticas será motivo de cancelación o no adjudicación y para cualesquier otra acción adicional, ya sea civil y/o criminal.

**CLAUSULA SEGUNDA
OBJETO DEL CONTRATO**

"EL CONTRATISTA", se obliga por este acto con la "SAG", a suministrar y realizar reparaciones eléctricas en las Oficinas de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).

**CLAUSULA TERCERA
DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS**

"EL CONTRATISTA" se compromete y se obliga a realizar los trabajos siguientes: **a)** Suministro e instalación de tubería (P.V.C) C-40 de 4 Alimentador del banco de transformadores a tablero A-1, **b)** Suministro e instalación de alimentador principal cable 250 MC, 2X fase tablero A-1, **c)** Mano de obra, sujetándose a utilizar las cantidades de materiales y mano de obra detallados en el **Anexo I** que forma parte integral de este Contrato.

Contrato de Reparación Alimentador Principal Eléctrico en las Oficinas de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).



Contrato No. CR-001-F-2010

**CLAUSULA CUARTA
RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA**

Queda entendido que el Contratista es responsable de los daños y perjuicios que pueda causar a terceros; así como del pago al personal que contrate, eximiendo a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), de toda responsabilidad laboral.

**CLAUSULA QUINTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

EL Monto de este Contrato se ha estimado en la cantidad de: **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (EXACTOS)** (LPS. 164,733.61), incluyendo el doce por ciento (12.5%) de Impuesto Sobre la Renta; quedando convenido que el pago se hará en Lempiras Moneda Oficial de la República de Honduras, realizando un solo pago, una vez que finalicen las reparaciones eléctricas, para lo cual se entregará al Contratista el Acta de Recepción Final; este contrato será financiado con Fondos Externos. X

**CLAUSULA SEXTA ✓
ORDEN DE INICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

"EL CONTRATISTA", deberá iniciar los trabajos al recibir la Orden de Inicio, la que será emitida por la SAG, obligándose a entregar los bienes o prestar los servicios contratados dentro de un plazo de (5) días calendario, el plazo se contará a partir de la orden de inicio.

**CLAUSULA SEPTIMA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", la "SAG", exigirá el cumplimiento del mismo por medio de las Garantías presentadas y dar por terminado este contrato, corriendo el Contratista, con el pago de los daños y perjuicios que se causados.

**CLAUSULA OCTAVA
CONTROVERSIA Y DISPUTAS**

Si surgiera alguna controversia o disputa de cualquier índole entre la "SAG" y "EL CONTRATISTA", este renuncia al fuero de su domicilio y se somete al de la "SAG"; los problemas que surgieren serán ventilados en los juzgados competentes.



Contrato No. CR-001-F-2010

**CLAUSULA NOVENA
MATERIALES Y MANO DE OBRA**

“EL CONTRATISTA”, para cumplir con los servicios objeto de este Contrato, suministrara materiales adecuados y requeridos para la ejecución de los servicios; asimismo el equipo necesario y personal que requiera para garantizar la correcta ejecución de los servicios.

**CLAUSULA DECIMA
SUPERVISION**

El Estado a través de La Gerencia Administrativa de esta Secretaria de Estado, será responsable de supervisar las reparaciones establecidas dentro de este Contrato y efectuar cuantas inspecciones considere necesario, así mismo, velara porque se realicen los servicios y los suministros de acuerdo con los documentos contractuales.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS**

Contra trabajos defectuosos y para garantizar y asegurar el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un periodo de tres (3) meses, después de la recepción final de la obra, El Contratista se obliga rendir una Garantía por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de recibidos a satisfacción los trabajos realizados contra recibo del pago objeto de este contrato y de la Acta de Recepción Final/del Proyecto, En la garantía se deberá establecer que se harán efectivas a simple requerimiento de la SAG, formato adjunto en **Anexo II.**

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA
ACTA DE RECEPCION DE LOS SERVICIOS**

La Secretaria, a través de la Gerencia Administrativa recibirá las obras y servicios objeto de este contrato, las que una vez verificadas y aceptados convenientemente extenderá la correspondiente Acta de Recepción final/la que será entregada al contratista una vez haya hecho entrega de la Garantía de Calidad de Servicios y Suministros. ✓

**CLAUSULA DECIMA TERCERA
DE LA EJECUCION DE LA GARANTIA**

En caso de resolución La SAG realizara las diligencias que estime necesarias para recuperar el monto de la garantía que el contratista haya rendido para garantizar la calidad de los servicios y suministros.

Contrato de Reparación Alimentador Principales Eléctrico en las Oficinas de la Secretaría de Estado en la Dependencia de Agricultura y Ganadería (SAG).



Contrato No. CR-001-F-2010

**CLAUSULA DECIMA CUARTA
SANCIONES ECONOMICAS**

Si "EL CONTRATISTA", incurre en mora injustificada y no autorizada en la ejecución de los trabajos del proyecto, en el plazo pactado en este contrato o se retrasa en forma injustificada en la entrega del mismo, La "SAG" tendrá el derecho a aplicar una deducción de los pagos pendientes, en calidad de multa, como lo establece la Ley sin perjuicio del derecho de optar por la terminación del Contrato. Si la demora se produjere por causas no imputables al Contratista, éste deberá solicitar oportunamente una prórroga, en todo caso, el Supervisor emitirá su dictamen al respecto, y si procede, La "SAG", autorizara la prórroga del plazo por un tiempo igual al del retraso justificado, sin responsabilidad de las partes.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA
AMPLIACIONES, MODIFICACIONES**

El plazo de ejecución podrá ser ampliado por la "SAG", cualquier modificación o cambio al presente Contrato se hará por escrito y firmado por la parte contratante; si se presenta cualquier circunstancia como atrasos justificados, ampliación de servicios y/o suministros o ampliación de monto o plazo de las condiciones generales, en tal caso, se seguirá el procedimiento establecido para el otorgamiento de prórroga y/o ampliación del periodo, así mismo EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía según sea el caso.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA
CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO**

LA SAG, podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del CONTRATISTA para proseguir con la ejecución de la Reparación por las causas siguientes:

- a.- Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato
- b.- Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes
- c.- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio
- d.- La negligencia del Contratista, la cual se comprobara con el informe que elabore la Gerencia Administrativa de la SAG.
- e.- Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Publica o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio de la Gerencia Administrativa de la SAG.

Contrato de Reparación Alimentador Principal Eléctrico, en las Oficinas de la Secretaría de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería (SAG).



Contrato No. CR-001-F_-2010

ANEXO I

CONTRATO DE REPARACION ALIMENTADOR PRINCIPAL ELECTRICO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)

Item	MATERIALES A UTILIZAR	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
000.1	Suministro e instalación de tubería (P.V.C) C-40 DE 4 Alimentador del banco de transformadores a tablero A-1	UNIDAD	10 MTS	1,194.33	11,943.30
000.2	Suministro e instalación de alimentador principal cable 250 MC, 2X fase tablero A-1	UNIDAD	165 MTS	728.14	120,143.10
000.3	Mano de obra	Global		37,311.10	37,311.10
Sub total					
SUB TOTAL					169,397.50
IMPUESTO SOBRE LA RENTA					4,663.89
TOTAL					164,733.61



Contrato No. CR-001-F-2010

f.- Si dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Una vez que se hayan concluido los servicios y suministros objeto de este contrato, y que La "SAG" haya verificado en la inspección final, aceptado satisfactoriamente los trabajos realizados, emitirá el Acta de Recepción Final, serán considerados finalizados los servicios y compromisos hechos en este contrato y el "CONTRATISTA", será eximido de toda responsabilidad, siendo que para ello haya rendido la correspondiente Garantía de Calidad de los Servicios y suministro.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA
ACEPTACION DE CONDICIONES**

En fe de lo cual, ambas partes aceptan cada una de las cláusulas del presente contrato, firmando en dos copias de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez.

?

ING. JACOBO JOSE REGALADO WEIZEMBLUT
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura
y Ganadería (SAG)

?

FRANCISCO JOSE SUAZO RODRIGUEZ
Gerente General C&Y INVERSIONES S. de R.L



Contrato No. CR-001-F-2010

ANEXO II

Formato de Garantía Calidad de Servicios y Suministros

Nosotros _____ que en adelante se llamará el **Fiador** a requerimiento (Nombre del Contratista) _____, por el presente documento otorgamos **Garantía Calidad de Servicios y Suministros** a favor de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)** por la cantidad de _____ (L. _____), para garantizar el cinco por ciento (5%) del monto total de Ejecución de los servicios y suministros, el que cubrirá todas las reparaciones requeridas a causa de defectos o fallas en cualquiera de las partes en los servicios y suministros, objeto del contrato " _____ "

El Fiador se compromete, dentro de _____ días calendario siguiente a la declaración de incumplimiento de esta Garantía por parte de la SAG, a asumir plenamente la responsabilidad de este contrato o indemnizar a La SAG, pagándole en efectivo el monto total arriba descrito para realizar las reparaciones, sustituciones de materiales además de costos, daños y perjuicios causados por el incumplimiento del contrato.

Esta garantía estará vigente por el término de ciento noventa (90) días calendario a partir del _____.

Esta garantía se hará efectiva a simple requerimiento de La SAG, acompañado del certificado de incumplimiento emitido por la SAG.

Lugar y fecha _____

**FIRMA DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA**

Contrato de Reparación Alimentador Principal Eléctrico en las Oficinas de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).